

## RESOLUCIÓN No. 411 DEL 5 DE JUNIO DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDIPRON-2026-0002”**

El Secretario General de entidad descentralizada Código 054 Grado 02 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución 433 de 2025, en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y se analizó la conveniencia y oportunidad para contratar el siguiente objeto *“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, SEGÚN NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON”*.

Que el Aviso de convocatoria pública, estudio de mercado, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IDIPRON-2026-0002**, fueron publicados el 26 de mayo de 2026, en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII y allí puede ser consultado por cualquier ciudadano o proponente interesado en el proceso.

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, acorde a lo estipulado en el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del presente proceso de contratación se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 999 del 5 de marzo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. O230117410420240041, denominado *“Prestación de servicios de apoyo y gestión administrativa e institucional del IDIPRON Bogotá D.C.”*.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios y documentos previos del proceso de selección, fue publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, entre el 26 de mayo y el 3 de junio de 2026, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones, sugerencias o recomendaciones que consideraran pertinentes.

Que, una vez verificada la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se evidenció que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones, comentarios ni solicitudes de aclaración por parte de los interesados.

Que, vencido el término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, no se recibió ninguna manifestación de interés por parte de empresas que acreditaran dicha condición. En consecuencia, el presente proceso de selección **no se limita a la participación de Mipymes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura de los procesos de contratación mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado, en el que se justifique el inicio del respectivo proceso de selección.

## RESOLUCIÓN No. 411 DEL 5 DE JUNIO DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDIPRON-2026-0002”**

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IDIPRON-2026-0002**, cuyo objeto es: *“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIO DEL IDIPRON”*, a partir del 5 de junio de 2026.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el presente proceso de contratación se adelantará a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 999 del 5 de marzo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. O230117410420240041, denominado *“Prestación de servicios de apoyo y gestión administrativa e institucional del IDIPRON Bogotá D.C.”*, expedido por el responsable del presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IDIPRON-2026-0002**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página Web del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** El cronograma aplicable al presente proceso corresponde al publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, accesible a través de la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) al Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Poner a disposición de los interesados, para su consulta y descarga, el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos definitivos y los demás documentos que integran el presente proceso de selección, los cuales se encuentran publicados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y se reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria **NO se limita a la participación de MIPYMES**, toda vez que dentro del término previsto para tal efecto no se recibieron manifestaciones de interés que permitieran efectuar dicha limitación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a la ciudadanía en general y, en especial, a las organizaciones de veeduría ciudadana, para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección durante sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, formulando las recomendaciones escritas que estimen pertinentes e interviniendo en las audiencias que se convoquen en desarrollo del mismo. Para tal efecto, la Entidad garantizará el acceso a la información relacionada con el proceso, siempre que esta no se encuentre disponible en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Las solicitudes de información y la expedición de copias se tramitarán de conformidad con las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Lo anterior, en

**RESOLUCIÓN No. 411 DEL 5 DE JUNIO DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IDIPRON-2026-0002”**

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II que da acceso a la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.


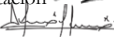
**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra lamisma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**HARLY RAFAEL LEÚDO PAZ**

Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 grado 02

**ORDENADOR DEL GASTO**Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional Gerencia de Contratación Revisó: Angela Johanna Franco Chaves – Asesora Gerencia de Contratación Revisó: Handerson Motta E. Abogado Secretaría General Revisó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación 